## ACUERDO RELATIVO A LA RATIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL CONSEJO Y DE LOS VOCALES DE LA JUNTA ESTATAL ELECTORAL

El Consejo Estatal Electoral, Órgano Superior de Dirección del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad y profesionalismo rijan en todos sus actos y resoluciones, con fundamento en los artículos 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20 fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1, 3, 80 fracciones I y II, 81, 83, 86 fracciones VI y XXVIII, 91 y 92 del Código Electoral vigente, en el ámbito de su competencia, procede a la ratificación del Secretario del Consejo y de los Vocales de la Junta Estatal Electoral, con base en los siguientes:

## **CONSIDERANDOS**

- 1. Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 82 y 83 del Código Electoral, el Consejo Estatal Electoral se integra por siete consejeros electorales, un representante de cada partido político acreditado o registrado, un secretario y un representante del Registro Federal de Electores; estableciéndose además que el Presidente y el Secretario del Consejo Estatal Electoral serán respectivamente Presidente y Secretario de la Junta Estatal Electoral.
- Que de acuerdo a los artículos 91 y 92 del Código Electoral vigente, la Junta Estatal Electoral funciona permanentemente, estando integrada por el Presidente y Secretario del Consejo Estatal Electoral, un Vocal de Organización Electoral, un Vocal de Prerrogativas y Partidos Políticos y un Vocal de Capacitación Electoral y Servicio Profesional Electoral.
- 3. Que de conformidad a los artículos 86 fracción VI, 89 y 92 del Código Electoral, es facultad del Presidente el proponer al Consejo Estatal Electoral tanto la designación del Secretario como de los Vocales de la Junta Estatal Electoral.
- 4. Que el Consejo Estatal Electoral mediante Acuerdo emitido el 17 de diciembre de 2003 ratificó como Secretario del Consejo al Lic. Enrique López Sanavia, y a los Licenciados Luis Alonso Sánchez Fernández y José Ascensión Aguilar Hernández, como Vocales de Organización Electoral, de Prerrogativas y Partidos Políticos respectivamente,

mientras que por Acuerdo del 11 de marzo de 2004, designó a la Lic. Juana de Jesús Álvarez Moncada, como Vocal Capacitación Electoral y Servicio Profesional Electoral.

- 5. Que en el ámbito de su competencia y con el fundamento legal invocado, el Presidente del Consejo Estatal Electoral, formula su propuesta de ratificación del Secretario del Consejo Estatal Electoral y de los Vocales de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos y Capacitación Electoral y Servicio Profesional Electoral de la Junta Estatal Electoral, a los ciudadanos los Licenciados Enrique López Sanavia, Luís Alonso Sánchez Fernández, José Ascensión Aguilar Hernández y Juana de Jesús Álvarez Moncada respectivamente, sometiendo a la debida consideración de los integrantes del Consejo Estatal Electoral, en virtud de que dichos funcionarios electorales han venido desempeñando a cabalidad la función electoral encomendada y ceñirse a los principios rectores contenidos en la legislación electoral vigente.
- 6. Que derivado de la propuesta de ratificación que formula el Presidente del Consejo Estatal Electoral, los Consejeros Electorales e integrantes de éste Cuerpo Colegiado, la consideran factible y procedente al apreciar que los funcionarios Secretario y Vocales se ajustan al marco normativo y continúan manteniendo el perfil exigible previsto en el artículo 89 del Código Electoral, aprobando el acto de que continúen desempeñando la función electoral que están ejerciendo.

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo Estatal Electoral, en el ámbito de sus atribuciones, tiene a bien expedir el siguiente:

## **ACUERDO**

PRIMERO. - Se ratifica al C. Lic. ENRIQUE LÓPEZ SANAVIA en el cargo de Secretario del Consejo Estatal Electoral.

SEGUNDO.- Se ratifica al C. Lic. LUIS ALONSO SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, en el cargo de Vocal de Organización Electoral de la Junta Estatal Electoral.

TERCERO.- Se Ratifica al C. Lic. JOSÉ ASCENSIÓN AGUILAR HERNÁNDEZ, en el cargo de Vocal de Prerrogativas y Partidos Políticos de la Junta Estatal Electoral.

CUARTO.- Se Ratifica a la C. Lic. JUANA DE JESÚS ÁLVAREZ MONCADA, en el cargo de Vocal de Capacitación y Servicio Profesional Electoral de la Junta Estatal Electoral.

QUINTO.- Procédase a tomar la protesta de Ley a los funcionarios electorales ratificados, en los términos del artículo 119 del Código Electoral.

SEXTO.- Publíquese este Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet del Instituto, para conocimiento público.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 21 de marzo de 2007

ACUERDO APROBADO POR MAYORIA DE VOTOS EN SESION No. 3 EXTRAORDINARIA DE FECHA 21 DE MARZO DEL 2007. PRESIDENTE.- LIC. JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA.-RÚBRICA. CONSEJEROS ELECTORALES.- C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MCA. JOSE GERARDO CARMONA GARCIA, C. MA. BERTHA ZÚÑIGA MEDINA, ARQ. GUILLERMO TIRADO SALDIVAR, M.V.Z EVARISTO BENITEZ CASTRO, LIC. RAUL SINENCIO CHAVEZ.- RÚBRICAS SECRETARIO.- LIC. ENRIQUE LÓPEZ SANAVIA.- RÚBRICA. LIC. JOSE DE JESÚS ARREDONDO CORTEZ.- VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.- RUBRICA. ING. PEDRO ANTONIO GRANADOS RAMÍREZ.- PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; LIC. EDGAR CORDOBA GONZÁLEZ.-PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; LIC. JOSÉ ANTONIO LEAL DORIA.- PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; LIC. JAVIER ALEJANDRO SILVA SALDIVAR.- PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. C. MARTÍN SÁNCHEZ MENDOZA.- PARTIDO DEL TRABAJO; LIC. EMILIO RAMOS APRESA.- CONVERGENCIA; C. JESÚS GONZALEZ HERNÁNDEZ.- PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA Y CAMPESINA.- Rubricas.